

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	68	90
Un año.	122	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 718.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 11 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	3385	74
Id. cereales con id. id.	441	28
Id. sal con el 50 por 100	>	>
	3827	02
Arbitrios sobre especies adicionadas.	351	62
Total.	4478	64

Córdoba 12 de Setiembre de 1877.
—P. O., Rivera.

Núm. 719.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 8 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	982	06
Id. cereales con id. id.	75	23
Idem sal con el 50 por 100.	4	14
	1061	43

Arbitrios sobre especies adicionadas. 550 54

Total. 1611 97

Córdoba 9 de Setiembre de 1877.

—P. O., Rivera.

Núm. 767.

Sección de Intervencion.

Dirección de la caja general de Depósitos.—Circular.

Habiéndose dispuesto que los libramientos expedidos por esta caja para operaciones con el Tesoro, por créditos procedentes de la 3.ª parte del 30 por 100 de bienes de propios, vendidos antes del 28 de Octubre de 1868, y que no hayan tenido aquella aplicación, se satisfagan por la misma á metálico; la Dirección de mi cargo ha acordado que, para llenar este objeto, presenten en ella los Ayuntamientos y demás corporaciones poseedores de tales créditos, ó remitan por conducto de las Administraciones económicas respectivas, los documentos de que se trata, acompañados de facturas duplicadas y de los resguardos de que procedan, estampando previamente al dorso de los primeros la nota de: «A la Dirección de la caja general de Depósitos, para su pago en metálico,» autorizada por el Presidente, Secretario, y con el sello de la corporación.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las corporaciones interesadas en esta medida se publica en este periódico oficial para su puntual cumplimiento.

Córdoba 20 de Setiembre de 1877

—El Jefe de la Intervencion, Apolinar de Santa Ana

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 686.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hems Ostos, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: que hallándose vacantes las dos plazas de Médicos Titulares de esta villa, dotadas cada una de ellas con 750 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con la obligación de asistir á 75 familias pobres, se ha acordado señalar el término de treinta días á contar desde la fecha, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones á que han de sujetarse aquellas.

Y para la común inteligencia se hace notorio por medio del presente en Fuente Palmera á 6 de Setiembre de 1877.—José Hems Ostos.

Núm. 689.

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

D. Juan Moyano y Zurita, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la derrama del repartimiento de la

contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan reclamar caso de equivocacion en la aplicacion de cuotas.

Cañete de las Torres á 6 de Setiembre 1877.—Juan Moyano Zurita.—P. S. M., Manuel Garcia Marin.

Núm. 710.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos:

Hago saber: que concluido en borrador por la junta respectiva y sancionado por el Ayuntamiento el repartimiento municipal de este término para cubrir parte del déficit del presupuesto del corriente año económico, encabezamiento de consumos, é impuesto de sal, se espone al público en la Secretaría de dicha corporacion por término de ocho dias para la admision de agravios, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no seran admitidas las reclamaciones que con posterioridad se presenten.

Alcaracejos 6 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José María Giménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose fugado de la casa paterna el joven Rafael López Castro, de estos vecinos, de 12 años de edad, pequeño de cuerpo, moreno, vestido con chaqueta y chaleco color de ceniza y pantalón de castor listado color canela; he dispuesto anunciarlo por medio de este edicto, á fin de que si fuera habido lo pongan á mi disposición conlucido por la Guardia civil para entregarlo á sus padres, que me encargan su busca y detención.

Baena 14 de Setiembre de 1877.
— José María Giménez.

Alcaldía constitucional de la Carlota,

D. Juan Fernández, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: que terminado por la Junta respectiva el repartimiento del cupo obligatorio señalado á este pueblo por el impuesto de sal en el corriente año económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos pueden presentarse durante dicho plazo á examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la aplicación de sus cuotas.

La Carlota 13 de Setiembre de 1877.—Juan Fernández.—Francisco Millán, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Don José Rodríguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por Rafael Romero Ubal, vecino de la Carlota y labrador en el cortijo Mesarriello, de este término, se me ha dado parte de que en la madrugada de este día, de las zahurdas de dicho cortijo, han desaparecido doce cerdos de las ceñas siguientes.

Nueve marranas de dos años con la oreja derecha rajada y la izquierda despuntada.—Tres le-

chones de la cría de enero, con la misma señal que las anteriores y todos pelones.

Lo que se haga saber al público por medio del presente por si pudiese descubrirse su paradero. Santaella 10 de Setiembre de 1877.
—José Rafael Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Juan García Cubero, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Terminado en borrador por la Junta repartidora el repartimiento por consumos y cereales y arbitrios que pesan sobre los mismos, con exclusión de la sal, acordado como uno de los ingresos que han de cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1877 á 78, se halla expuesto al público en la Secretaría capitular por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes que gusten pasen á examinarlo y puedan deducir de agravios; advertidos que trascurrido que sea este plazo no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Y para la común inteligencia, y que no se alegue ignorancia, se publica y fija el presente en Carcabuey á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Juan García.—P. M., Francisco de P. García, Secretario.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: Que hallándose terminadas las cuentas de este Pósito Municipal pertenecientes á los años económicos de 1875 al 76 y 76 al 77, se encuentran de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de un mes á contar desde el día de la fecha, para las personas que gusten examinarlas.

Alcaracejos 16 de Setiembre de 1877.—Francisco Cruzado.—El secretario, Antonio Sánchez.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. José Calvo de León y Giménez, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Luque etc.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial del corriente año económico de 1877 á 1878, quedo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para la reclamación de agravios á que haya lugar por la imposición del tanto por ciento, pues pasado que sea este término, se procederá á extenderlo en limpio y ninguna reclamación será atendida.

Luque 18 de Setiembre de 1877.—José Calvo de León.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Calvo de León y Monroy, Secretario.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Rafael de Lara y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluidos los repartimientos de consumos y sal, formados para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargo municipal y provincial sobre el primero, en el corriente año económico de 1877 á 1878, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse los contribuyentes en él comprendidos á examinarlos y hacer en su caso las reclamaciones de agravio que considere haberseles inferido al fijarles sus cuotas y recargos; en la inteligencia de que trascurrido que sea el término concedido no será oída ninguna de las que se promuevan.

Y para la general inteligencia se fija y pone el presente en Monturque á 18 de Setiembre de 1877.—Rafael de Lara.—José Martín, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentín de Santiago y Fuentes,

Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En causa criminal que se sigue en este Juzgado por hurto de una yegua, tengo acordado recibir declaración á Antonio Vallejo Montoya, conocido por Anchorena, vecino que fué de Andújar en el callejón de la Sierra número cuatro, y como no haya sido encontrado en las poblaciones en que se creía que estuviera, se le cita por medio del presente edicto para que en el término de veinte días comparezca en los Estrados de este Juzgado á prestar la declaración acordada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

El infrascrito Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fé: que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue incidente de pobreza á instancia de Francisco Juárez, vecino de Espiel, para litigar con su vecino Pedro Huertos, en el cual ha recaído la sentencia y publicación que á la letra dicen así:

Sentencia. En la villa de Fuente-Obejuna á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, habiendo visto este expediente, y

1.º Resultando que Francisco Juárez ha solicitado el beneficio de pobreza con el objeto de litigar con Pedro Huertos.

2.º Resultando que conferido traslado por seis días á Pedro Huertos de la pretension de pobreza, y citado en su persona, fué declarado en rebeldía por su falta de comparencia.

3.º Resultando de las pruebas practicadas que Francisco Juárez no posee mas bienes que una casa de segunda clase en la villa de Espiel, por la que paga la contribución correspondiente al líquido imponible de quince pesetas, viviendo solo del trabajo personal propio de su sexo.

1.º Considerando que por lo expuesto Francisco Juárez está comprendido en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Considerando en todo el título quinto de la ley citada y lo expuesto por el Promotor fiscal;

Fallo: que debo declarar y declarar, sin perjuicio de lo determinado en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la ley de Enjuiciamiento civil, pobre á Francisco Jaarez para litigar con Pedro Huertos, y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase. Lo mandó y firma el Sr. D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en Fuente-Obejuna fecha ut supra.—José Valdelomar.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido que en ella firma, publicándola en la audiencia de este día ante mí, de que doy fé.

Fuente Obejuna fecha ut supra.—Tomás Rivera Infante.

La sentencia y publicación insertas están conformes con sus originales obrantes en dichos autos á que me remito.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia según está prevenido, pongo el presente que signo y firmo en Fuente-Obejuna á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Tomás Rivera Infante,

Núm. 714.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Don Alfonso Gonzalez de la Cruz y Antequera, natural de la Solana, provincia de Ciudad-Real, vecino de esta ciudad, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, propietario, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Córdoba once de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El Escribano, Salvador Lopez y Parámo.

Núm. 759.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á Maria Manuela Benitez Morales, natural y vecina de esta ciudad, sol-

tera, de edad de diez y nueve años, para que en el término de quince días comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo contra Catalina Aguilera Lechina, per el delito de hurto.

Dado en Montoro á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel F. Loaysa.—De orden de S. S., Luis M. Pedrajas.

Núm. 768.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos que se signen en este mi Juzgado, juicio necesario de testamentaria á los bienes quedados por fallecimiento de Don Miguel Sebastian Villar, he mandado en este día sacar á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa situada en esta ciudad calle de la Alegría número siete, que linda por la derecha (saliendo) con la número cinco de la calleja de Ubeda, de D. José María Gonzalez; por la izquierda con la número nueve de la calle de la Alegría, de D. Juan Bautista Leon, y por la espalda con la número once de D. Ramon de Barcia; cuya finca ha sido valorada en la cantidad de cinco mil novecientas cuarenta pesetas, tipo para la subasta.

5940

Y otra casa situada en la calle de los Cidros, también en esta ciudad, marcada con el número diez y siete, que linda á la derecha (saliendo), con la casa número quince en la misma calle, de la Sra viuda de Oliva; á la izquierda con la número diez y nueve, de don Manuel Garcia Lovera, y por la espalda con la referida casa número diez y nueve de la calle de los Cidros, y con la número cinco de la plazuela de Hinojares, que administra el Presbítero don Antonio de Córdoba. Expresada finca descrita, ha sido apreciada en la suma de mil ochocientos diez y seis pesetas, tipo para la subasta. 1816

Para el remate de las dos cita-

das fincas he señalado el día quince del próximo mes de Octubre de doce á una del mismo, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Felipe número tres; debiendo advertir á las personas que puedan presentarse á hacer posturas, que no se admitirán aquellas que no cubran el importe del aprecio.

Dado en Córdoba á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 770.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Rafael de Aragon y Garcia, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Calvillo, vecino de la ciudad de Lucena, para que en el término de treinta días contados desde la insercion en la «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado por la Escribana del infrascrito, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto de caballerías á Don Cristóbal Benito Sanchez, de igual domicilio, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado contumáz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de policia judicial de la nacion, se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca, detencion y remision á este Juzgado del repetido Francisco Calvillo, y muy especialmente al señor Juez de caso de la ciudad de Sevilla, adoptará las medidas oportunas por resultar encontrarse aquel de mozo ó guarda de un propietario de la misma, con objeto de conseguir su captura.

Dado en la ciudad de Aguilar á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael de Aragon.—P. M. de S. S., Timoteo Sanchez.

Núm. 699.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Loterías.

Por Real orden fecha 27 de Agosto último, se autoriza á la Junta directiva de los Asilos de el Pardo para celebrar rifas en union de la Loteria Nacional, con la facultad de expender billetes divididos en décimos á cinco pesetas cada billete

y la de señalar hasta quince mil pesetas para el premio mayor en cada una de las rifas que verifique; cuya concesion ha sido otorgada por término de cuatro meses, hasta apreciar las consecuencias para el Tesoro.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general, P. A., Manuel de Espejo.

X Núm. 736.

Don Juan Comas y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, Provisor y Vicario general de esta diócesis.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se espesara corresponda ó pueda corresponder por cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico se sigue espedito á instancia de Don Fernando Balbuena, Presbítero, Canónigo de la Basílica de Salamanca y poseedor de una capellanía ó memoria familiar instituida en el altar de San Miguel de la Santa iglesia Catedral de esta ciudad por D. Tomás Gonzalez de Revar, sobre cumplimiento de sus cargas y obligaciones, y siendo una de ellas la de residir en esta capital, no pudiendo verificarlo el D. Fernando Balbuena por razon de su cargo acudió á Su Santidad en solicitud de dispensa de dicha obligacion, que le fué concedida con tal de que no hubiese otro pariente del fundador que tubiese la actitud necesaria para obtener la citada capellanía ó memoria; y en su consecuencia he acordado librar edicto para los que se crea con derecho á repetida fundacion, á quienes por el por el presente cito, llamo y emplazo á fin de que en el término de quince días de como este sea publicado, comparezcan en este Provisorato á deducir y alegar lo que tengan por convenientes con señalamiento y apercibimiento de estrado, en forma.

Córdoba once de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Dr. Comas.—Por mandado de su señoría, Rafael Navarro.

Núm. 766.

Agencia de contribuciones del partido de Cabra.

Esta Agencia anuncia á los contribuyentes que desde el día 22 al 26 del corriente mes se llevará á efecto la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial en el pueblo de Doña Mencía, y del

24 al 29 del mismo en la ciudad de Cabra.

Cabra 18 de Setiembre de 1877.
—Juan José Blanco.

Núm. 682.

Don Francisco Mendez Vidal, Capitán graduado teniente del batallón Cazadores las Navas número diez y Juez Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido en las acciones de guerra que tuvieron lugar los días veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro en San Pedro Abanto el soldado de la segunda compañía de este batallón, Rafael Romero Barragan, natural de Fuente-Obejuna (provincia de Córdoba) á quien estoy instruyendo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevención de este cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Mañera 4 de Setiembre de 1877.
—Francisco Mendez.

El Consejo de Sanidad de San Petersburgo ha autorizado la importación en Rusia de las «Cápsulas de Alquitrán de Guyot», tan eficaces para los resfriados, catarros bronquitis, tisis, etc. Dos cápsulas á cada cuido producen siempre un alivio rápido. El tratamiento viene á salir á un precio insignificante, puesto que apenas llega á un real por día.

Para evitar las numerosas imitaciones de que este producto ha sido objeto, exijase en la etiqueta de cada frasco la firma Guyot impresa en tres colores.

Depositor: en las Farmacias del Globo del Sr. Delgado, Tetuan 20, Sevilla, en la de la Vinda de Espinosa y en las principales farmacias.

10

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Los cortijos de Balhondos de 300 fanegas; Pedro Gomez de 192 fanegas y Alvar Rodriguez de 243 fanegas colindantes unos con otros. pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: se arriendan por el término de seis años desde San Miguel próximo. El que quiera enterarse de las condiciones, puede dirigirse al Administrador de S. E. en la villa de Cañete de la Torres, en cuyo término radican.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Estados--resúmenes del numero de edificios y viviendas, conforme al modelo circulado por la superioridad.

Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

De la propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Medinaceli y en subasta privada que tendrá lugar en la Administración de S. E. en Priego en los días que se señalan, se arriendan las fincas siguientes:

Día 21 de Setiembre de 1877.

La suerte número 44 nombrada Torbiscales, sita en Fuente Tojar, de 35 fanegas 7 celemines de tierra.

La del número 45 llamada el Jardin, en dicho sitio, de 41 fanegas 8 celemines de tierra.

La del número 48 nombrada Tintoreros, en id., de 46 fanegas 9 celemines de tierra.

Día 22 de Setiembre de id.

La caballería número 10 los Muñoz, al sitio del Esparragal, de 5 fanegas 11 celemines.

La del número 41 llamada Pozuelo, en dicho parage, de 52 fanegas dos y medio celemines.

La del número 13 nombrada Torre de Barcas, en id., dividida de permitad su cabida total de 53 fanegas 6 celemines de tierra.

Día 23 de id.

La suerte número 52 llamada Encina del Badajo, en la Cubertilla, de 70 fanegas 2 celemines.

La del número 55 Peñalosa, en dicho sitio, de 64 fanegas cuatro y medio celemines.

La cabida número 36 nombrada Peñalosa, en dicho sitio, de 62 fanegas 4 y medio celemines.

Día 24 de id.

La cabida número 38 llamada Vega de todos aires, en dicha Cubertilla, de 37 fanegas 7 celemines.

La del número 34 Cubertilla, sitio de su nombre, 63 de fanegas 4 celemines.

La suerte número 73 llamada

Calcona, sitio de su nombre, de 45 fanegas 10 celemines.

Día 25 de id.

La suerte número 38 nombrada Venta vieja, al sitio de Campo Nubes, de 83 fanegas 10 y medio celemines.

La cabida número 25 titulada Llanos de Zamoranos, sitio de su nombre, de 55 fanegas un celemin.

La cabida número 26 Leona, sitio de Zamoranos, de 74 fanegas 11 celemines.

Día 26 de id.

La suerte número 76 nombrada Albero en las Sileras, de 58 fanegas 8 celemines.

La del número 73 llamada Saldillo, sitio de su nombre en las Sileras, de 35 fanegas 2 y medio celemines.

La cabida número 42 nombrada las Lastras, sitio de las Sileras, de 53 fanegas.

Día 27 de id.

La cabida número 31 titulada Melchor, al sitio de Fuente Tojar, de 54 fanegas 14 y medio celemines.

Y la cabida número 46 llamada Cruz de Término, sitio de las Sileras, de 64 fanegas 11 celemines de tierra.

Las condiciones y tipo de renta se hallan de manifiesto en dicha Administración.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados que se abrirán á las 12 de cada día: los solicitantes deberán estar provistos de los títulos de las fincas rústicas que en su caso deben afectar y certificados de su libertad.

Priego 6 de Setiembre de 1877.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 18 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería. —Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente,

multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas, de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CÓRDOBA.